



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS



URGENTE

MEMORANDUM No. SC.IJ.DJDL-2009-0181

PARA: Ab. Dennise Franco Mera
DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES

DE: Ab. Patricia Rodríguez de Olmedo
SUBDIRECTORA JURIDICA DE DISOLUCION Y LIQUIDACION

ASUNTO: **PRODUCTORES AGRICOLAS DEL LITORAL COAMPAÑIA**
LIMITADA (trámite No. 43.879) Exp. 22248

FECHA: **Enero 29 de 2009**

Señorita Directora:

A fin de atender la solicitud de Reactivación de la compañía de la referencia, solicité a los interesados, copia de los actos societarios descritos en la cláusula Antecedentes de la Escritura por cuanto el domicilio de la compañía es la ciudad de Milagro, consecuentemente, dichos actos se inscribieron en el registro de dicha ciudad. De igual manera, solicité copia de la Cesión de Participaciones realizada. Encontrándose el trámite en condiciones de ser aprobado, considero procedente remitir a usted dichos documentos, para que, de considerarlo pertinente, se sirva disponer que sean procesados e ingresados al sistema, lo que permitirá el despacho oportuno del trámite mencionado.

Los documentos que adjunto son los que detallo a continuación:

- Copia del Primer Testimonio de la escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de fecha 15 de diciembre de 1994, celebrada ante el notario Primero del Cantón Milagro, inscrita en el Registro de la Propiedad de Milagro el 27 de junio de 1997.
- Copia del Primer Testimonio de la escritura de Rectificación, Ratificación y Aclaración de la escritura de Aumento de Capital; celebrada el 22 de febrero de 1996 ante el Notario Vigésimo Noveno de Guayaquil, inscrita en el Registro de la Propiedad de Milagro el 27 de junio de 1997.
- Copia del Primer Testimonio de la escritura de Aumento de Capital, Reforma de Estatutos y Aceptación de nueva Socia de la compañía, celebrada ante el Notario Primero del Cantón Milagro el 14 de junio de 1977, inscrita en el Registro de la Propiedad de Milagro el 29 de enero de 1979.

- Copia del Tercer Testimonio de la escritura de Conversión de Capital, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos celebrada ante el Notario Décimo Sexto de Guayaquil el 22 de octubre del año 2001, inscrita en el Registro de la Propiedad de Milagro el 26 de junio de 2002.
- Copia del Segundo Testimonio de la Escritura de Aclaración y Rectificación otorgada ante el Notario Primero de Milagro el 14 de noviembre de 1978, inscrita en el registro de la Propiedad de Milagro el 29 de enero de 1979.
- Copia del Primer Testimonio de la escritura de Cesión de Participaciones Sociales otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil el 22 de noviembre de 1998, inscrita en el Registro de la Propiedad de Milagro el 26 de febrero de 1999.

Atentamente,


Patricia Rodríguez Sandoval
SUBDIRECTORA JURIDICA
DISOLUCION Y LIQUIDACION

NUMERO: 3.390-2/98.-



CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPANIA PRODUCTORES AGRICOLAS DEL LITORAL CIA.LTDA., A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES PEDRO ROJAS HARB Y SUSANA MARIA DE LOURDES DAGER DE ROJAS, POR LOS SEÑORES BERTHA RIVAS DE DAGER Y JOSE DAGER MENDOZA.-----

CUANTIA: INDEFERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí Abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen, por una parte, los cónyuges señores **BERTHA RIVAS DE DAGER**, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, y **JOSE DAGER MENDOZA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, ambos por sus propios derechos; y por los de la sociedad conyugal que tienen constituida; y por otra parte, los cónyuges señores **PEDRO ROJAS HARB**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, y **SUSANA MARIA DE LOURDES DAGER DE ROJAS**, quien declara ser ecuatoriana, casada, dedicada a su hogar, ambos por sus propios derechos, y por los de la sociedad conyugal que tienen constituida.-----
Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en

De diez y dos copias

esta ciudad, personas capaces para obligarse y contraer obligaciones, quienes por haberse identificado plenamente doy fe de que los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CESION DE PARTICIPACIONES**, sobre cuyo otorgamiento los resultados están bien instruidos, y a la que proceden en una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presento la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO :En los protocolos a su cargo insertar una, en la que conste el convenio de transferencia de cesión de participaciones sociales, otorgadas de conformidad con lo preceptuado en el párrafo Segundo del artículo quince de la Ley de Compañías vigente:-----

PRIMERA : INTERVINIENTES.- Comparecen para el otorgamiento de la presente acuerdo de cesión de participaciones sociales, los señores: señora Bertha Dáger, casada, ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad, acompañada de su cónyuge, señor José Dáger, casado, ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil, en calidad de Cedentes, ambos lo hacen por sus propios derechos y los derechos que representan de la sociedad conyugal, señor Pedro Rojas Harb, casado, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, acompañado de su cónyuge Susana María de Lourdes de Rojas, por sus propios derechos y por los derechos que representan de la sociedad conyugal, quienes lo hacen en calidad de cesionarios.-----

SEGUNDA : ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública otorgada ante el notario Segundo del cantón Guayaquil, Jorge Jara Grau, de fecha veintinueve de noviembre de



novcientos sesenta y siete, se constituyó la compañía de
 responsabilidad limitada denominada Productores Agrícolas
 Litoral Cía. Ltda., con un capital de Cincuenta mil sucres,
 divididas en cincuenta participaciones iguales, acumulativas
 indivisibles de un mil sucres cada una, la misma que se
 inscribió en el registro de la Propiedad del cantón Milagro, el
 siete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, de fojas
 ocho a quince, con el número cinco y anotada bajo el
 número ciento diecisiete del repertorio. Mediante escritura
 pública con fecha catorce de junio de mil novecientos setenta
 y siete, ante el Notario Público Primero del cantón Milagro,
 Abogado Harry Aspiazu Jaime, la mencionada compañía
 aumentó su capital social de Cincuenta mil sucres a Un
 millón Setecientos ochenta y siete mil sucres, y reformó su
 estatuto social, la misma que fue aclarada y rectificada,
 mediante escritura pública otorgada ante el mismo Notario, el
 catorce de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.
 Listas escrituras están inscritas en el registro de la propiedad
 del cantón Milagro, con el número cuatro del registro
 correspondiente y anotada bajo el número ciento noventa y
 uno del repertorio, de fecha veintinueve de enero de mil
 novecientos setenta y nueve. Posteriormente mediante escritura
 pública autorizada por el Notario Público Primero del cantón
 Milagro, Abogado Harry Aspiazu Jaime, con fecha quince
 de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, la misma
 que fue rectificada, ratificada y aclarada ante el notario
 vigésimo noveno del cantón Guayaquil Abogado Francisco
 Coronel Flores con fecha veintidós de febrero de mil

novecientos noventa y seis, e inscritas el veintisiete de
de mil novecientos noventa y siete en el Registro
Propiedad del cantón Milagro con los números cero
dos y cero sesenta y tres del registro y anotadas
número mil ochocientos nueve y mil ochocientos
respectivamente, dicho aumento de capital social
compañía fue de Un millón setecientos ochenta y
sucres a Cinco millones de sucres. Del mencionado
social, la señora Bertha Rivas de Dáger, es propietaria
cuatro mil quinientos cincuenta participaciones sociales
mil sucres cada una, el señor José Dáger Mena
propietario de veinticinco participaciones sociales de
sucres cada una, el señor José Dáger Rivas es propietario
dos participaciones sociales de un mil sucres cada
señora Bertha Dáger de Andrade, es propietaria
participaciones sociales de un mil sucres cada una
Miguel Dáger Rivas, es propietario de cuatrocientas
participaciones sociales de un mil sucres cada una
Yamille Dáger de Chavarría es propietaria
participaciones sociales de un mil sucres cada una
Guillermo Dáger Rivas, es propietario de dos participaciones
sociales de un mil sucres cada una, señora Susana
Rojas, es propietaria de dos participaciones sociales
mil sucres cada una. El Capital de la compañía es
íntegramente suscrito y pagado a la fecha de la
del presente contrato.-----

TERCERA : CESION DE PARTICIPACIONES.- Propietarios de las participaciones
los antecedentes que se encuentran determinados en el presente contrato.

precedente, los señores: Bertha Rivas de Dáger y José Dáger Mendoza solicitaron autorización a la Junta General Extraordinaria Universal de socios de la Productores Agrícolas del Litoral Cía. Ltda., celebrada el quince de septiembre mil novecientos noventa y ocho, para poder ceder y transferir irrevocablemente las participaciones sociales que poseen, en el capital social de la compañía, a favor del señor Pedro Rojas Harb, en la forma y proporciones siguientes: Bertha Rivas de Dáger cede y transfiere a favor de Pedro Rojas Harb cuatro mil quinientas cincuenta participaciones sociales de su propiedad de un mil sucres cada una y, José Dáger Mendoza cede y transfiere a favor de Pedro Rojas Harb veinticinco participaciones sociales de su propiedad de un mil sucres cada una declarando los cedentes que los cesionarios les han pagado la totalidad del precio pactado, por la transferencia de cuatro mil novecientos cincuenta y catorce participaciones sociales de un mil sucres cada una, y que no tienen reclamo alguno que hacer al cesionario con y en relación a esta transferencia de participaciones.-----

CUARTA: ACEPTACION.- El cesionario Pedro Rojas Harb y su cónyuge declaran que aceptan la cesión y transferencia de participaciones, determinadas en la cláusula tercera de esta escritura pública.-----

QUINTA: DECLARACION.- Declaran los cedentes que, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno del Código Civil, se otorgan mutuo consentimiento expreso para ceder las transferencias de las



participaciones sociales mencionadas en la cláusula tercera de esta escritura.-----

SEXTA : GASTOS.- Todos los gastos que demande la presente escritura, y las anotaciones que exige la Ley, son de cuenta exclusiva del cesionario.-----

Usted señor Notario agregue las demás formalidades para la plena y completa validez de esta escritura de transferencia de participaciones sociales y como documento habilitante, la copia certificada del Acta de Junta Extraordinaria Universal de socios, en la que se autoriza la transferencia.- Firmado: **SABETT CHAMOUN** VII

ABOGADA.- Registro número seis mil doscientos cincuenta y cinco. Queda agregado a la presente escritura, el Acta de la Junta Extraordinaria de la compañía Productores Agrícolas del Litoral Cía.Ltda., en la que se autoriza la presente cesión.- Hasta aquí la minuta de este documento habilitante agregado, todos los cuales en su texto quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario doy fe que, después de haber sido leída en alta voz en esta escritura pública, a los comparecientes, quienes aprueban y a suscriben conmigo, el notario en un

BERTHA RIVAS DE DAGER.

C.C. 0900980095

CERT.VOT. 232 - 123

ula te DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE PRODUCTORES
 COLAS DEL LITORAL CIA LTDA, CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1.998



demanda de Guayaquil, a las nueve horas del 15 de Septiembre de 1.998, en la oficina uno de Boyacá se reúnen los siguientes socios a saber: señora Bertha Rivas de Dáger, ecuatoriana, con participaciones de su propiedad de un mil sures cada una que le da derecho a 4.550 votos, según el artículo 280 de la Ley de Compañías, señora Bertha Dáger de Andrade, ecuatoriana, con 25 participaciones de su propiedad de un mil sures cada una, que le da derecho a 2 votos, señor José Dáger Rivas, ecuatoriana, con 2 participaciones de su propiedad de un mil sures cada una, que le da derecho a 2 votos, Miguel Dáger de Andrade, ecuatoriano, con 415 participaciones de su propiedad de un mil sures cada una, que le da derecho a 2 votos, señora Yamille Dáger de Chavarría, ecuatoriana, con 2 participaciones sociales de su propiedad de un mil sures cada una, que le da derecho a dos votos, señor Guillermo Dáger Rivas, ecuatoriana, con 2 participaciones de su propiedad de un mil sures cada una que le da derecho a 2 votos, señora Susana Dáger de Rojas, ecuatoriana, con dos participaciones de su propiedad de un mil sures cada una, que le da derecho a 2 votos. A continuación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 281 de la Ley de Compañías, la Presidenta Bertha Rivas de Dáger formó la lista de asistentes a la presente sesión, anotando los nombres de los socios presentes y el número de participaciones y votos de cada uno. Para constancia del alistamiento total que se hizo en los archivos de la compañía firma la Presidenta Bertha Rivas de Dáger y el secretario de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, ya que los socios concurrentes para consultarse si se reúnen en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, ya que los socios concurrentes para reunirse en Junta General Extraordinaria Universal, estando también unánimes que se trate en la siguiente junta los asuntos: 1.- Conocer y resolver acerca de si otorga o no consentimiento para que la socia Bertha Dáger proceda a transferir 4.550 participaciones sociales de su propiedad de un mil sures cada una a favor del señor Pedro Rojas Harb. - 2.- Conocer y resolver acerca de si se otorga o no consentimiento para que el socio José Dáger Mendoza proceda a transferir 25 participaciones sociales de su propiedad de un mil sures cada una, a favor del señor Pedro Rojas Harb. Acto seguido la Presidenta manifiesta a los presentes que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías declara que la Junta General Extraordinaria Universal de socios queda validamente constituida, teniendo como asunto del día lo que han fijado por unanimidad. A continuación la Presidenta declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria Universal de socios y manifiesta a los socios concurrentes que se reúnen a tratar el primer punto del orden del día. Acto seguido los señores socios concurrentes luego de deliberar al respecto resuelven por unanimidad de votos otorgar el consentimiento a la socia Bertha Dáger para que transfiera las 4.550 participaciones sociales de su propiedad de un mil sures cada una, a favor del señor Pedro Rojas Harb. A continuación la señora Presidenta manifiesta a los socios concurrentes que procedan a resolver sobre el segundo punto del orden del día. Acto seguido los señores socios luego de deliberar al respecto resuelven por unanimidad de votos otorgar el consentimiento al socio José Dáger Mendoza para que transfiera las 25 participaciones sociales de su propiedad de un mil sures cada una a favor del señor Pedro Rojas Harb. No habiendo otro asunto que tratar, la Presidenta concede un minuto para la redacción del acta. Reinstalada la sesión con los mismos socios asistentes a la junta, se da lectura al acta la misma que es leída de principio a fin y en alta voz, siendo aprobada por unanimidad de votos. La señora Presidenta levanta la sesión a las nueve horas cincuenta y cinco minutos. f) Bertha Rivas de Dáger; f) José Dáger Mendoza; f) José Dáger Rivas; f) Bertha Dáger de Andrade; f) Miguel Dáger Rivas; f) Yamille Dáger de Chavarría; f) Guillermo Dáger Rivas; f) Susana Dáger de Rojas

ACTA FIDUCIARIA: Que la presente Junta General Extraordinaria Universal de Socios de Productores de Colas del Litoral Cia Ltda celebrada el 15 de Septiembre de 1.998 es copia tomada del libro de actas de sesiones que reposa en la secretaría de la compañía

BERTHA RIVAS
 SECRETARIO

Milagro, 16 de Septiembre de 1.998

035211-10



[Signature]
JOSE DAGER MENDOZA.

C.C. 0900980079

CERT.VOT. 232 - 124

[Signature]
PEDRO ROJAS HARR.

C.C.

CERT.VOT.

[Signature]
SUSANA MARIA DE LOURDES DAGER DE ROJAS.

C.C. 0909241218

CERT.VOT. 023 - 222

EL NOTARIO,

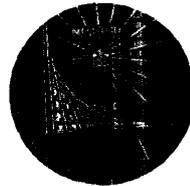
[Signature]

AB. EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

ME OTRGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO
DE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS CINCO DIAS DEL
DE FEBRERO DEL DOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL



[Signature]

Ab. Eduardo Falquez Ayala
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL